



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 428-2021-GM/MDC

Carabayllo, 28 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 273-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1400-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 427-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto (copia) ; Informe N° 1331-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1998-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorándum N° 1761-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 131-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1138-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0469-2021-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Memorándum N° 1401-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 351-2021-SP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 923-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 168-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Documento de Trámite N° E2124218 presentado por la Representante Legal, María Magdalena Pacco Duran, de Taller Especializado 3 JJJ E.I.R.L.; Informe N° 0587-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1552-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorándum N° 718-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 798-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorándum N° 0667-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 734-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 1350-2020-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad (copia); Informe N° 0478-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 718-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Documento de Trámite N° E2101869 presentado por la Representante Legal, María Magdalena Pacco Duran, de Taller Especializado 3 JJJ E.I.R.L.; Informe N° 1350-2020-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 1165-2020-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorándum N° 423-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 547-2019-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Orden de Compra N° 004436-2019, Memorándum de Certificación N° 1353-2019-GPCCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional ; Informe N° 3116-2019-SGLCPM-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; Formato de Requerimiento N° 1000020250; y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la Empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L. por concepto de SERVICIO DE SOLDADURA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL VOLQUETE DE PLACA EGK-278, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte que a través del Formato de Requerimiento N° 1000020250, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Carabayllo solicitó el SERVICIO DE SOLDADURA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL VOLQUETE DE PLACA EGK-278;

Que, con Informe N° 3116-2019-SGLCPM/GAF/MDC de fecha 12 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



tramite la Certificación de Crédito Presupuestario por el SERVICIO DE SOLDADURA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL VOLQUETE DE PLACA EGK-278, por un monto total de S/ 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 Soles). Por su parte, mediante el Memorandum de Certificación N° 1353-2019-GPPCI/MDC de fecha 14 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional indica que lo solicitado será atendido con cargo al presupuesto del año fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Recaudados, Meta: 007, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Clasificadores: 23.27.1199- Servicios Diversos, por el monto de S/ 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 Soles); sujeto a disponibilidad financiera;

Que, con Orden de Servicio N° 004436-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se formalizó la contratación con la empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L. para el SERVICIO DE SOLDADURA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL VOLQUETE DE PLACA EGK-278, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA; según Formato de Requerimiento N° 1000020250, de fecha 11 de noviembre de 2019, por la suma de S/ 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 Soles);

Que, estando a lo indicado en el considerando anterior, mediante Documento de Trámite N° E2101869 de fecha 14 de enero de 2021, la Representante Legal de la empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L., presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de Reconocimiento de Deuda por el servicio de soldadura de tanque de combustible del volquete de placa EGK-278, solicitado por la subgerencia de Limpieza Pública, adjuntando la Factura N° 0001-001807, copia de conformidad N° 905-2019-SGLP-SGCMA/MDC, copia de orden de compra N° 004436-2019;

Por su parte, a través del Informe N° 1552-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 22 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que cumple con ejecutar el control previo por lo cual procede a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Taller Especializado 3 JJJ E.I.R.L. el SERVICIO DE SOLDADURA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL VOLQUETE DE PLACA EGK-278, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, advirtiendo que solo se efectuó la Fase de COMPROMISO, y concluye que el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite;

Que, a través del Informe N° 0469-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 21 de julio de 2021, la Subgerente de Tesorería informa al Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la validación y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera Expediente SIAF N° 5532-2019 se observa que solo fue comprometido; asimismo, indicando que no podría señalar el motivo por el cual no se ejecutó el pago, toda vez que este expediente se quedó en la fase compromiso;

Asimismo, con Informe N° 1998-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 27 de agosto de 2021 la Sub Gerencia de Logística, efectúa un análisis y remite la información al Gerente de Administración y Finanzas para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L., por el SERVICIO DE SOLDADURA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL VOLQUETE DE PLACA EGK-278, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, por el importe de S/ 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 Soles), señalando que mediante una Orden de Servicio, se ha acreditado la prestación efectiva del servicio, se cuenta con la conformidad del área usuaria, por lo que considera procedente la solicitud de reconocimiento de deuda por la suma de S/ 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 Soles), y; precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización;

Para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan realizar el pago, mediante Informe N° 427-2021 -SGP-GPPCI-MDC de fecha 13 de setiembre de 2021, el Subgerente de Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el reconocimiento de deuda a favor de la empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L., por el SERVICIO DE SOLDADURA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL VOLQUETE DE PLACA EGK-278, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: 05-Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, Genérica 2.3. - Bienes y Servicios por el importe de S/ 300.00 soles (Trescientos con 00/ 100 Soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 273-2021-GAJ/MDC de fecha 28 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L., por concepto de SERVICIO DE SOLDADURA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL VOLQUETE DE PLACA EGK-278, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, por el monto de S/ 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 Soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 273-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado emitido por el área usuaria, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L., por concepto de SERVICIO DE SOLDADURA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL VOLQUETE DE PLACA EGK-278, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, por el monto de S/ 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 Soles) al contar con informes favorables de las Subgerencias de Logística; Contabilidad y Presupuesto; así como, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mr. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL